



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 22 de marzo de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



**VISTOS:** El Informe N° 045-2024-MDSJL/OGAF-OC, de Oficina de Contabilidad, de fecha 20 de marzo de 2024; el Proveído N° 317-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 22 de marzo de 2024; el Informe Legal N.° 66-2024-MDSJL/OGAJ, de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de marzo de 2024; el Proveído N.° 320-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 22 de marzo de 2024 y el Proveído N.° 686-2024-MDSJL/OGSG, de Oficina General de Secretaría General, de la fecha;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438 y su modificatoria, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública es la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;



Que, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobada por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, establece los lineamientos administrativos que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010- 2021-EF/51.01;



Que, el acápite 3.7 del numeral 3 del "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", aprobado mediante Resolución Directoral N.° 009-2023-EF/51.01, prevé que, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, sobre la base de la documentación sustentatoria, referida en el numeral 6.5 de la Directiva, comprueba que los resultados de las acciones de depuración y sinceramiento ejecutadas, sean fiables, por lo tanto, que estén en condiciones de ser propuestos con fines de su aprobación por el titular de la entidad.



Que, el acápite 3.9 del numeral 3 del Instructivo antes señalado, establece que la resolución que emita el titular de la entidad, en la que se aprueba el resultado de avance del Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS), dispone además el registro contable y su presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP); así mismo conforme lo señalado en el numeral 3.12 del referido dispositivo al/el jefe/a de la Oficina de Contabilidad, o quien haga sus veces, bajo la supervisión de la/el jefa/e de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, efectúa el registro contable de la



ejecución de los resultados de avance del PDS en el período en el que estos se ejecutaron, sobre la base de la documentación sustentatoria, referida en el numeral 6.5 de la Directiva N°. 003-2021-EF/51.01, previa autorización mediante resolución de la/el titular de la entidad, asimismo, informa dichos registros a la Comisión;



Que, el acápite 3.13 del Instructivo prevé que el registro contable de los resultados de avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable debe ser efectuado conforme a lo dispuesto en el numeral 3.12 del Instructivo, a excepción de los supuestos señalados en dicho numeral correspondiendo al titular formalizar los resultados a través de la resolución de aprobación de avances del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, según lo dispuesto en el Instructivo;



Que, por su parte, el numeral 4.2.2 del Instructivo establece que, las actualizaciones a la programación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, proceden de nuevas circunstancias respecto a la programación anterior y pueden referirse a los importes totales y/o a la distribución. Estas actualizaciones se realizan conforme a la evaluación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, respectiva.



Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final del Instructivo señala que, el titular de la entidad aprueba mediante resolución los resultados del avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, y actualizaciones a la programación, asimismo, dispone que, las fechas de los entregables dispuestas en el numeral 6.2.2 del Instructivo, son aplicables para la elaboración y aprobación de los resultados de avances del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable; sin embargo, la presentación, a través del Aplicativo ADS, se establece mediante Comunicado, en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Instructivo;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 549-2021-A/MDSJL, del 16 de julio de 2021, se determinó el inicio de la depuración sinceramiento contable de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, con Resolución de Alcaldía N.° 550-2021-A/MDSJL, de fecha 16 de julio de 2021, se dispuso la designación y aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, conformada por la Comisión Única, a cargo de las acciones requeridas en dicho proceso;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N.° 118-2022-A/MDSJL, de fecha 31 de enero de 2022, se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable en cumplimiento de la Resolución Directoral N.° 014-2021-EF/51.01;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 717-2022-A/MDSJL, del 24 de junio de 2022 se aprueban los resultados de avances del Plan de Depuración y Sinceramiento contable de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho- I Entregable así como la actualización del Plan de Depuración y Sinceramiento contable propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del PDS inicial;

Que, la Resolución de Alcaldía N.° 895-2022-A/MDSJL, del 08 de agosto de 2022 aprueba los resultados del Segundo Entregable correspondiente al II Trimestre 2022, así como la modificación del PDS inicial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 1377-2022/A/MDSJL, del 27 de diciembre de 2022, se aprueban los resultados de Avances del III Trimestre 2022-Tercer Entregable correspondiente al período 01 de Julio al 30 de setiembre 2022 y su respectiva actualización del Plan inicialmente propuesto;

Que, con Resolución de Alcaldía N.º 610-2023-MDSJL, del 04 de agosto de 2023 se aprobó los resultados de los avances del II Trimestre 2023, Cuarto Entregable correspondiente al período Enero a Junio 2023 y su respectiva actualización;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 713-2023-MDSJL, del 02 de noviembre de 2023 se aprueban los resultados de los Avances del III Trimestre, Quinto Entregable correspondiente al período de Julio a Setiembre 2023 y su respectiva actualización:

Que, la Resolución de Alcaldía N.º. 094-2024-MDSJL, del 02 de noviembre de 2023 aprueba los resultados de los Avances del IV Trimestre, Sexto Entregable correspondiente al período de Octubre a Diciembre 2023 y su respectiva actualización siendo el último período ejecutado, disponiendo asimismo el registro contable y presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, conforme a lo expuesto en el Informe Final de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable N.º 001-2024-MDSJL/CDSC, de fecha 20 de marzo de 2024, constituida por Resolución, señalada en el noveno considerando, que informa que el mencionado proceso ha sido concluido satisfactoriamente, determinando la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, por lo que recomienda declarar la culminación del proceso de Depuración y Sinceramiento contable;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades establecidas en el numeral 3.13 del "Instructivo para la culminación del proceso de Depuración y Sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren Recursos Públicos", aprobado mediante Resolución Directoral N.º. 010-2023-EF/51.01, con el visado de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR** culminado el Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, iniciado mediante Resolución de Alcaldía N.º 549-2021-A/MDSJL, de fecha 26 de julio de 2021, incluyendo la vigencia de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Oficina de Contabilidad, la custodia de los expedientes elaborados que dan soporte documentario al proceso de depuración y sinceramiento contable de la Entidad, bajo la supervisión de la Oficina General de Administración y Finanzas, y asimismo revelar la culminación del proceso, en la información financiera que debe ser presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Oficina General de Administración y Finanzas y a las unidades orgánicas de la Entidad, la adopción de las acciones que resulten necesarias, a fin de evitar que los errores identificados en el proceso de depuración y sinceramiento contable, se repitan en ejercicios fiscales posteriores.



**Artículo 4.- DISPONER** la presentación de esta Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, junto con el Informe Final del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, conforme a lo dispuesto por la indicada Dirección General.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

